



14.10.2003  
Coop. S. Vico  
Contr. Pore  
14. Nov-03

01243

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

VR/12337/03

**Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño**  
Coordinador General Administrativo  
Universidad de Guadalajara  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, envío a usted copia del oficio No. SEDEUR/3669/2003, firmado por el Arq. Claudio Antonio Sainz David, Secretario de Desarrollo Urbano, por el que envía copia de la publicación realizada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), en el Diario Oficial de la Federación, referente a la instrucción de abstenerse de aceptar propuestas y contratos con los proveedores mencionados en la misma, de igual manera solicita considerar los mismos efectos para la contratación de obra pública con recursos estatales.

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables órdenes.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CONTRALORIA GENERAL	13 NOV 2003
	RECIBI Nirion HORA 17 29

**ATENTAMENTE**  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 13 de noviembre de 2003

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**VICERRECTORIA EJECUTIVA**

*[Firma]*  
**Mtra. Gloria Angélica Hernández Oblado**

**Encargada del Despacho**

- GAHO/risy\*
- c.c.p. Arq. Claudio Antonio Sainz David, Secretario de Desarrollo Urbano Gobierno del Estado de Jalisco.
- c.c.p. Mtra. Ma. del Pilar Aguirre Thomas, Secretario Particular de la Rectoría General.
- c.c.p. L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General.
- c.c.p. Lic. Ma. Esther Avelar Álvarez, Abogado General.
- c.c.p. Ing. Guillermo Rivas Montiel, Coordinador de Obras y Proyectos
- c.c.p. Archivo

*[Firma]*



DESPACHO DEL SECRETARIO  
SEDEUR/ 3669 2003.

7005.03

Guadalajara, Jal., 06 de Noviembre de 2003

RECIBI

03 NOV 11 14 07

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
SECRETARIA

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
RECTOR GENERAL DE LA U.D.G.  
PRESENTE.

Por este conducto y aunado a un cordial saludo, me permito informarle de la publicación realizada por la SECODAM en el Diario Oficial de la Federación referente a la instrucción de abstenerse de aceptar propuestas o contratos con cargo total o parcial con recursos federales misma que anexo al presente. Así mismo y con todo comedimiento le sugiero considerar los mismos efectos, para los casos de contratación de obra pública con recursos Estatales.

Con más por el momento, le agradezco las atenciones que sirva prestar al presente quedando a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
"2003, AÑO DE LA EQUIDAD EN JALISCO"

ARQ. CLAUDIO SAINZ DAVID  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

C.c.p.- C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ SANDOVAL-DIRECTOR GENERAL JURIDICO.-PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE.

C.c.p.- C. LIC. MA. LUIZA MARTINEZ ALMARAZ-ENCARGADA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE SeDeUr.-MISMO FIN.-PRESENTE.

CONTROL SEDEUR No. C-2834 y C-3244

FJHS/UMA/vms

D.G.J./2601/03  
D.C./1976/03  
P.C./1033/03



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CENTRALIZADA DEL ESTADO

037084

OP. 3257-8-DGJ/03.  
DIRECCION GENERAL JURIDICA.

SEDEUR No. DE CONTRATO  
C-3244

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2003.

Arq. Claudio Antonio Salnz David.  
Secretario de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
Ciudad.

FJH

Por medio del presente le comunico que la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fechas 22 y 23 de octubre del año en curso, varias circulares por las que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de manera directa o por interpósita persona con las siguientes empresas:

3522

6:20 MARC

- 1.- Lumini Internacional, S.A de C.V., por un plazo de tres meses.
- 2.- Chicatana Constructora, S.A de C.V., por un plazo de seis meses.
- 3.- Roilis, S.A de C.V., por el plazo de tres años nueve meses.
- 4.- Digital Mexicana, S.A de C.V., por el plazo de tres años nueve meses.
- 5.- Auto Glass, S.A de C.V., por el plazo de tres meses.
- 6.- RTI de México, S.A de C.V., por un año tres meses.
- 7.- Inter-Tech Drilling Solutions, Ltd., por un plazo de un año tres meses.
- 8.- Rbop Oil Tools International, Inc., por el plazo de un año tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas sociedades infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Así mismo con fecha 27 de octubre del año 2003, fue publicado el Aviso mediante el cual se hace del conocimiento a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Sánchez, S.A de C.V. a través del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0960/2002.

De igual forma las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
"2003, Año de la Equidad en Jalisco".

C.P.A Arturo Canelo Castañeda.  
Contralor del Estado.

PANG/JRRG/KSPL

SEDEUR  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
CIUDAD DE GUADALAJARA  
CINQUERO  
20 OCT 2003

DIRECCION GENERAL JURIDICA  
3 1 OCT 2003  
Sedeur

OFICINA DE ADMINISTRACION  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
CIUDAD DE GUADALAJARA

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lumini Internacional, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

#### CIRCULAR OICPM-AR-202/001/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LUMINI INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47 fracción IV numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2003 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/579/2003, de fecha 9 de octubre del presente año, dictado en el expediente SANE-0006/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Lumini Internacional, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de octubre de 2003.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, Federico Domínguez Zuloaga.- Rúbrica.

arriba no registradas  
aspecto a las tarifas  
señas disposiciones

de comunicaciones,  
y Transportes, al  
de comunicaciones

servicios descritos a  
usufructuarios en la

este último, previa  
de la Comisión;

isión o recepción de  
rturaleza;

cesionarios de redes  
r los convenios

nte la Comisión, en  
y.

vamente; por tanto,  
cesión, requerirá de  
lo establecido por la

r con infraestructura  
o actividad y que se  
se señalan:

- San Quintín, B.C.
- La Paz, B.C.S.
- San José del Cabo, B.C.S.
- Cabo San Lucas, B.C.S.
- San Luis Río Colorado, Son.
- Sonoyta, Son.

ntir de la fecha de

la Secretaria de  
XI y XVII y 23  
la cumplimiento a lo

damente, utilizadas,  
y vista y con el cual  
nista Pública.

(R-186339)

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Chicatana Constructora, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/056/2003**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CHICATANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas,  
presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0824/2004, que se dictó en el expediente número DS/32-D-059/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Chicatana Constructora, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de octubre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haró Béchez.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rodis, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades.

**CIRCULAR PARA SU PUBLICACION No. 5**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RODIS, S.A. DE C.V.**

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas,  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

ica y entidades de la  
teniente de acepta

aría de la Función  
de Adquisiciones

DE LA REPUBLICA  
FEDERATIVAS, QUE  
IPRESA CHICATANA

Mexicanos; 2, 8 y 9  
34, 41 fracción VI,  
torio de la Ley de  
umplimiento a lo  
se dictó en el  
rativo incoado a la  
conocimiento que  
de adquisiciones,  
o por interpósita  
ublique la presente

almente se tengan  
a presente Circular,  
do en esta Circular  
go total o parcial a

cular, sin que sea

- Rúbrica.

y entidades de la  
sección de aceptar

- Secretaría de la  
ursos Naturales.

DE LA REPUBLICA  
FEDERATIVAS, QUE  
EMPRESA ROLIS,

Mexicanos; 2, 8 y 9  
156 y Segundo  
Sector Público, y

69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo décimo primero de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 14 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/05/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Rolis, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, amendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona por el plazo de 3 años nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, amendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.- El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Digital Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades.

CIRCULAR PARA SU PUBLICACION No. 6

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DIGITAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo décimo primero de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 14 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/05/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Digital Mexicana, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, amendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona por el plazo de 3 años nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de octubre de 2003.- El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Auto Glass, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades.

#### CIRCULAR PARA SU PUBLICACION No. 7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AUTO GLASS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo décimo primero de la resolución emitida por ésta instancia administrativa con fecha 14 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/07/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Auto Glass, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interposición de persona por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de octubre de 2003.- El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa RTI de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/057/2003**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RTI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 34, 41 fracción VI, y 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0860/2003, de 25 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/669/98, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa RTI de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interésita persona, sobre las materias de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de un año tres meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, amodamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de octubre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inter-Tech Drilling Solutions, Ltd.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/058/2003**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INTER-TECH DRILLING SOLUTIONS, LTD.



23 de octubre de 2003

as y entidades de la  
tense de aceptar

aría de la Función  
de Adquisiciones.

L DE LA REPUBLICA  
FEDERATIVAS, QUE  
EMPRESA RTI DE

icanos; 2, 8 y 9  
a; quinto transitorio  
ndo párrafo, 34, 41  
o cumplimiento a lo  
i de septiembre del  
o el procedimiento  
strativa hace de su  
y dicha empresa, de  
acionados con las  
que se publique la

ualmente se tengan  
a presente Circular.

ido en esta Circular  
nisi, se rifican con  
utivo Federal.

ircular, sin que sea

z.- Rúbrica.

ica y entidades de la  
tense de aceptar

aría de la Función  
de Adquisiciones.

L DE LA REPUBLICA  
FEDERATIVAS, QUE  
PRESA INTER-TECH

Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría  
General de la República y equivalentes de las  
entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; de aplicación supletoria; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 34, 41 fracción VI, y 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0860/2003, de 25 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/669/98, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Inter-Tech Drilling Solutions, Ltd., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las matenas de obra publica y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de un año tres meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de octubre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bálchez.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rbop Oil Tools International, Inc.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/59/2003**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RBOP OIL TOOLS INTERNATIONAL, INC.**

Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría  
General de la República y equivalentes de las  
entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0880/2003, de 25 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/669/98, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Rbop Oil Tools International, INC., -esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona, sobre las materias de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de un año tres meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de octubre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bálchez.- Rúbrica.

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ACUERDO número A/094/03 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Coahuila y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

### ACUERDO No. A/094/03

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE ESTATAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracción V, 5 fracción III, 6 fracción XI, 8 y 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, 5, 10, 11 fracción X, 78 y 79 de su Reglamento, y:

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación;

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de la República, la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, se coordinarán en los términos que señale la Ley para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el artículo 20 de la Ley de Planeación establece que en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la actualización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que del mismo se deriven;

Jue  
Qu  
Respet  
justicia  
pública  
canale  
de deli  
protec  
Qu  
progra  
senala  
óptimo  
camini  
justicia  
Qu  
Gener  
que ha  
Qu  
Gener  
coadyu  
Qu  
basado  
fracció  
Qu  
el Pro  
Gener  
político  
promis  
Qu  
es con  
descon  
locales  
Qu  
de Jus  
Procu  
Ciudad  
que pr  
federa  
Qu  
deben  
mismo  
Qu  
Procur  
análisis  
desam  
transp  
PR  
Ciudad  
Estata  
SE  
Procur  
evalu  
relacio  
condo  
de Co

telecomunicaciones en

Secretaría de

LA RED PÚBLICA DE  
ERZO DE 2003.

otorga el Gobierno  
a la Secretaría, en  
ntos antecedentes

ur de la fecha de  
ículo 27 de la ley.

prendidos en esta  
ad e interconexión  
glamentarias  
su o sus Anexos.

urales, contado en  
y para poder llevar  
nables siguientes

con las mejores  
er un desarrollo  
los 120 (ciento  
res mínimos de  
rmas de calidad  
carácter general

ntro de los 180  
ción, un plan de  
de emergencia,

Concesionario  
el tiempo y en

repercuta en

municaciones,  
nsportes, en

de televisión

población de

Concesión, el  
no podrá ser

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construídos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Calaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 20 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Co expido la presente constancia a los treinta días del mes de abril de dos mil tres.- CONSUE.- RÚBRICA.

(R.- 186632)

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del caso de las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Sánchez, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- Expediente: DS/32-D-0038/02.

#### CIRCULAR: UNAOPSPF/309/DS/060/2003

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA SANCHEZ, S.A. DE C.V.

C.C. Oficiales mayores de las dependencias y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados.

Mediante sentencia de fecha 10 de septiembre de 2003, emitida bajo el toca número R.A.-265/2003, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito confirmó la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, por la que resolvió amparar a la Empresa Sánchez, S.A. de C.V., y en cuyo punto resolutivo tercero determinó dejar sin efectos la resolución emitida por el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, a través del oficio número UNAOPSPF/309/DS/060/2002, en la que se inhabilitó a dicha empresa por el término de seis meses.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 8 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Z, B y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se hace de su conocimiento que ha quedado sin efectos la referida inhabilitación.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección.

México, D.F., a 10 de octubre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Báñez.- Rúbrica.



036938

OF. 3176-2-DGJ/03  
DIRECCION GENERAL JURIDICA

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2003.

SEDEUR NO. DE CONTROL  
C-2834

Arq. Claudio Antonio Sainz David.  
Secretario de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
Ciudad.

Por medio del presente le comunico que la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fechas 14 y 17 de octubre del año en curso, varias circulares por las que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de manera directa o por interpósita persona con las siguientes empresas:

- 1.- LDI Asociats, S.A. de C.V., por un plazo de tres meses.
- 2.- Corporación Quantus, S.A de C.V., por un plazo de tres meses.
- 3.- Tecnoimagen Corporativo, S.A de C.V., por el plazo de tres meses.
- 4.- Uniformes La Providencia, S.A de C.V., por el plazo de tres meses.
- 5.- Proveedor Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A de C.V., por el plazo de tres meses.
- 6.- Talleres Rotográficos Zaragoza, S.A de C.V., por un plazo de dos años cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas sociedades infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Así mismo las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
"2003, Año de la Equidad en Jalisco".

C.P.A Arturo Cárdeno Castañeda.  
Contralor del Estado.

ANG/JRG/KSPL

3410  
3142  
DIRECCION GENERAL JURIDICA  
23 OCT 2003  
Sedeur

OFICIALIA DE PARTES  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
CONTRALORIA DEL ESTADO  
CALLE DE LOS FERROVIARIOS No. 70  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO  
TEL. 3668 1633  
FAX 3668 1623

Paseje de los Ferrovieros No. 70  
Edif. Progreso 3º, piso  
Plaza Zapala  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 3668 1633  
Fax 3668 1623

www.jalisco.gob.mx

SEDEUR  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
CONTRALORIA DEL ESTADO  
RECEBIÓ  
3 OCT 23 4:58 PM  
con car 10

CE

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Talleres Rotográficos Zaragoza, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNA/OPSPF/2003/DS/0054/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TALLERES ROTOGRAFICOS ZARAGOZA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación subsidiaria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número UN/OPSPF/03/0054/2003, de 17 de septiembre del año en curso, que se dio en el expediente número DS/508-4/2002, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo iniciado a la empresa Talleres Rotográficos Zaragoza, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interposta persona, por un plazo de dos años, cinco meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de octubre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bálchez.- Rúbrica.

(R.- 185979)

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, Eduardo Romero Ramos.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa LDI Asociats, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 09/000-08001/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LDI ASSOCIATS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y fracción IV, 5 y 7 del segundo párrafo, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 09/000-08001/2003 de septiembre 11 del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/002/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa LDI Asociats, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, conducirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de octubre de 2003.- El Titular del Área de Responsabilidades, Norberto Germán Ulaje Figueroa.- Rúbrica.

Inmuebles con  
le Berriozábal,  
a el primero en  
de la Función

s artículos 2o.  
teral de Bienes  
ederal, y

el Municipio de  
on de fecha 29  
que consta la  
s: Público de  
s: iudancias  
s de la Defensa  
biliano Federal.

y 2, ubicado en  
os Potosí, cuya  
el que consta la  
stro Público de  
s y comuancias  
Secretaría de la  
nio Inmobiliario

a 25 de junio de  
ebres descuentos  
e de Chiapas, en  
si, con oficinas

rol Social y la  
San Luis Potosí,  
del de 2003.

s. del presente  
as localidades en

ciones de la Ley  
obliano federal el  
nistración Pública  
do a bien expedir

as descritos en el  
los fines que se

desinan un uso  
ia de la Función  
y acciones se

vigilará el estricto

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **Corporación Quantus, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades

**CIRCULAR PARA SU PUBLICACION No. 1**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORACION QUANTUS, S.A. DE C.V.**

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 y 3 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 5 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive décimo primero de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 7 de octubre de 2003, que se hizo en el expediente número PAP/00/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa **Corporación Quantus, S.A. de C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que pretendan realizar con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección,

México, D.F., a 7 de octubre de 2003.- El Titular, Eduardo Antonio Manegas López.- RÚbrica.

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **Tecnoimagen Corporativo, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades.

**CIRCULAR PARA SU PUBLICACION No. 2**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TECNOIMAGEN CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

... y entidades de la  
... tenerse de aceptar

... ría de la Función  
... ursos Naturales

... DE LA REPUBLICA  
... FEDERATIVAS, QUE  
... EN LA EMPRESA

... Mexicanos, 2, 8 y 9  
... 1, 6 y 7 segundo  
... or Público, y  
... solución emitida  
... expediente número  
... do a la empresa  
... ue a partir del día  
... eración, deberán  
... de adquisiciones,  
... las mismas, con

... almente se tengan  
... in de la presente

... to en esta Circular  
... ten se realicen con  
... tivo Federal.

... regular de obra, sea

... ca.

... ca y entidades de la  
... tenerse de aceptar

... ría de la Función  
... ursos Naturales

... DE LA REPUBLICA  
... FEDERATIVAS, QUE  
... ON LA EMPRESA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo décimo primero, de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 7 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/04/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Technomagen Corporativo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados tendrán que cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Electivo, No Regieccion

México, D.F., a 7 de octubre de 2003. El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López, Rúbrica

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y unidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uniformes La Providencia, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades.

CIRCULAR PARA SU PUBLICACION

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA UNIFORMES LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo, de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 7 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/02/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Uniformes La Providencia, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.



y entidades de la  
tense de aceptar

ria de la Función  
ursos Naturales -

DE LA REPUBLICA  
EDERATIVAS, QUE  
N LA EMPRESA

Mexicanos, 2, 8 y 9  
 y 7 segundo  
 or Público, y  
 solución emitida  
 ediente número  
 300 a la empresa  
 ue a partir del día  
 eración, deberán  
 e adquisiciones,  
 as mismas, con

lmente se tengan  
n de la presente

to en esta Circular  
en se realicen con  
ivo Federal.

ircular sin que sea

ca.

ex y entidades de la  
tense de aceptar

aria de la Función  
ursos Naturales.

DE LA REPUBLICA  
EDERATIVAS, QUE  
ON LA EMPRESA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo décimo primero, de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 7 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/04/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Tecnomagen Corporativo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interposita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federales y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 7 de octubre de 2003 - El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López, - Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uniformes La Providencia, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades.

CIRCULAR PARA SU PUBLICACION No. 3

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA UNIFORMES LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas,  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo, de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 7 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/02/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Uniformes La Providencia, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interposita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.



Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contratan se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de octubre de 2003.- El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de la Función Pública - Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades.

#### CIRCULAR PARA SU PUBLICACION No. 1

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACION Y LABORATORIO S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas,  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 5 y 7 segundo párrafo, 59, 50 fracción IV y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive décimo primero, de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 7 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/11/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interposta persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de octubre de 2003.- El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López.- Rúbrica.